



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 317 -2022-GORE-ICA/GR
Ica, 27 JULIO 2022

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N°183-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 04 de julio del 2022;

y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 04 de enero del 2022, se designó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, el Artículo 78°. - Delegación de facultades, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa;

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, conforme lo establece el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa:

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°183-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 04.jul.2022, se resolvió delegar al Gerente General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades:

- Aprobar y Autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- Aprobar y Autorizar la reducción de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- Aprobar el pago de mayores metrados y otras acciones que correspondan realizar referentes a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, del Gobierno Regional de Ica, la siguiente facultad:

- Aprobar y Autorizar las prestaciones adicionales de supervisión de obras, referente a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°183-2022-GORE-ICA/GR.

Artículo 2°. -NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del área descrita en el artículo precedente, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Patrimonio y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL